

Constancia secretarial: señor Juez de constancia que, a través de escrito presentado por la parte demandante, solicita la sucesión procesal del señor demandante Alejandro Henao Montoya, en razón a su fallecimiento, aportando el respectivo certificado de defunción, el certificado civil de nacimiento del finado y poder suscrito por Luz Gabriela Montoya Londoño como madre y sucesora procesal del finado. **A despacho para decidir.**

Camilo Gómez Salazar

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2020-40

En atención a la normativa establecida en el artículo 68 del CGP, procede el despacho a ordenar la sucesión procesal del señor Alejandro Henao Montoya en razón a su deceso como se evidencia en el certificado de defunción adjunto a la petición presentada por la actora.

Sucesión procesal que se surtirá por medio del cónyuge, albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador, en cuyo caso, como alude la parte demandante será la madre del finado, la señora Luz Gabriela Montoya Londoño, como se acredita con el certificado de nacimiento del finado, aportado por el interesado.

En esa línea, téngase como sucesora procesal del demandante señor Alejandro Henao Montoya (Q.E.P.D.) a la señora **Luz Gabriela Montoya Londoño** identificada con C.C. 39.352.740, quien tomara el proceso en el estado en que se encuentra, de conformidad con el artículo 62 y 68 del C.G.P., y el poder suscrito por esta última, para comparecer al proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 22 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 128,
fijados a las 8:00a.m.



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375509b62ee96aefd78e854fadd0c731689afd561a339b9c4b71a116fef8f1a2**

Documento generado en 22/11/2022 06:06:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>